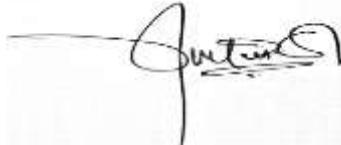


SECRETARÍA: septiembre 21 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo singular 2015 00222 00, solicitud del apoderado de la parte demandante. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Fondo Nacional de Ahorro
Cesionario:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO APROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA como vocera y administradora DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS.
Demandado:	Andrés Rojas Lozano
Radicado:	17380 40 89 005 2015 00222 00
Interlocutorio;	836

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

La Dorada, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante interlocutorio 484 del 21 de mayo de 2018, se resolvió cesión de crédito en el presente proceso, ahora se solicita la corrección de esa providencia, para indicar que la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO APROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA como vocera y administradora DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, para todos los efectos, se tendrá como cesionario.

Al revisar la providencia mencionada se tiene que en el numeral primero se indicó que el cesionario se trataba de DISPROYECTOS.

Para efectuar la corrección se pertinente se acudirá al artículo 286 del Código General del Proceso que dispone lo siguiente:

"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella”.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto 484 del 21 de mayo de 2018 para indicar que se reconoce a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO APROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS**, para todos los efectos como **CESIONARIO** y titular del crédito que correspondía al **CEDENTE**, en el proceso ejecutivo con título hipotecario, en el que figura como demandante el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** y demandado **ANDRES ROJAS LOZANO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por anotación en estado.

NOTIFIQUESE;



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

48233d1617fc4ec463d0929b47483dca914e404a46e8b584389f7dfb69c25227

Documento generado en 22/09/2021 05:24:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>